Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1486

POR LA CUAL SE DISPONE LA PARALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nº 123/2016, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA ALFA Y OMEGA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2016 "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DISTRITAL DE ITÁ" – PLURIANUAL – I.D. Nº 306.097.-

Asunción, 10 de Noviembre de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2016 "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DISTRITAL DE ITÁ" – PLURIANUAL – I.D. Nº 306.097, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del MEMORÁNDUM DRF Nº 074/2021, de fecha 3 de noviembre de 2021, la Dirección de Recursos Físicos solicitó la Paralización de Conteo de Plazo de Ejecución desde el 2 de noviembre de 2021.

Que, con la misiva presentada, se expone como fundamento, lo manifestado en el MEMORANDO, de fecha 02 de noviembre de 2021: *"Me dirijo a Ud. y por su intermedio a quien corresponda, en mi carácter de fiscal de la obra de referencia, a fin de solicitar la paralización del plazo a fin de realizar la medición de rubros necesarios a partir de la fecha 01/11/2021, de acuerdo a la normativa vigente..."* (Sic.)

Que, al respecto, el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas, dispone en punto 3.1.4.: *"La suspensión debe ser instrumentada por acto administrativo de la contratante. La misma determina la paralización del cronograma de ejecución de las obras y los plazos dejan de computarse desde el día de la comunicación de la decisión de suspender el Contrato."*

Que, las circunstancias antes descriptas pueden conllevar al menos a un considerable atraso en la ejecución de las Obras, por ello, la necesidad de suspensión o paralización de las mismas hasta la obtención de mediciones de los rubros ejecutados.

Que, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera DEVIENE PROCEDENTE la solicitud de suspender el plazo de ejecución desde el día 2 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que existe la necesidad de llevar a cabo una medición de los rubros ejecutados.

Que, lo solicitado es correspondiente, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".* (sic)

Coordinador General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1486

POR LA CUAL SE DISPONE LA PARALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nº 123/2016, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA ALFA Y OMEGA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2016 "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DISTRITAL DE ITÁ" – PLURIANUAL – I.D. Nº 306.097.-

10 de Noviembre de 2021.-
Hoja 02/02

Que, por Resolución S.G. N° 090, de fecha 18 de febrero de 2021, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", se establece en su Artículo 8°: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, declaración desierta, cancelación, correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 40.000 jornales mínimos.... La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación".* (Sic.)

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. Nº 990/2021, de fecha 05 de noviembre de 2021, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Corresponde a la Directora General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, según lo establecido en Resolución S.G. N° 090, de fecha 18 de febrero de 2021.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1º DISPONER la PARALIZACIÓN EN EL CONTEO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nº 123/2016, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA ALFA Y OMEGA S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2016 "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DISTRITAL DE ITÁ" – PLURIANUAL – I.D. Nº 306.097, desde el 02 de noviembre de 2021, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2º Determinar que todas las cláusulas del contrato principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, Directora General
Dirección General de administración y Finanzas

ESCRIBANIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2016 "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DISTRITAL DE ITÁ" – PLURIANUAL – I.D. Nº 306.097
ASUNTO:	PARECER JURÍDICO SOBRE PARALIZACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ABIERTO N° 123/2016.
EXP. N°:	212.644/2021.

DICTAMEN DOC N° 990/2021

Asunción, 5 de noviembre de 2021.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

a) MEMORÁNDUM DRF N° 074/2021, de fecha 3 de noviembre de 2021.
b) MEMORANDO, de fecha 02 de noviembre de 2021.
c) Copia del Contrato 123/2016.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Ley N° 3439/2007, QUE MODIFICA LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

c) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

a) RESOLUCIÓN S.G. N° 089/2021 POR LA CUAL SE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2021, GESTIÓN Y LA PROGRAMANCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.

b) RESOLUCIÓN S.G. N° 090/2021 POR LA CUAL SE RESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

Abg. MARGARITA MERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2016 "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DISTRITAL DE ITÁ" – PLURIANUAL – I.D. Nº 306.097
ASUNTO:	PARECER JURÍDICO SOBRE PARALIZACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ABIERTO Nº 123/2016.
EXP. N°:	212.644/2021.

DICTAMEN DOC Nº 990/2021

3. ANÁLISIS

Que, de manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Que, en cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Que, por medio del MEMORÁNDUM DRF Nº 074/2021, de fecha 3 de noviembre de 2021, la Dirección de Recursos Físicos solicitó la Paralización de Conteo de Plazo de Ejecución desde el 2 de noviembre de 2021.

Que, con la misiva presentada, se expone como fundamento, lo manifestado en el MEMORANDO, de fecha 02 de noviembre de 2021: *"Me dirijo a Ud. y por su intermedio a quien corresponda, en mi carácter de fiscal de la obra de referencia, a fin de solicitar la paralización del plazo a fin de realizar la medición de rubros necesarios a partir de la fecha 01/11/2021, de acuerdo a la normativa vigente..."* (Sic.)

Que, al respecto, el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas, dispone en su punto 3.1.4.: *"La suspensión debe ser instrumentada por acto administrativo de la contratante. La misma determina la paralización del cronograma de ejecución de las obras y los plazos dejan de computarse desde el día de la comunicación de la decisión de suspender el Contrato."*

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

C.P. Patricia González Burgos
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2016 "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DISTRITAL DE ITÁ" – PLURIANUAL – I.D. Nº 306.097
ASUNTO:	PARECER JURÍDICO SOBRE PARALIZACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ABIERTO N° 123/2016.
EXP. N°:	212.644/2021.

DICTAMEN DOC N° 990/2021

Que, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera DEVIENE PROCEDENTE la solicitud de suspender el plazo de ejecución desde el día 2 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que existe la necesidad de llevar a cabo una medición de los rubros ejecutados.

Que, las circunstancias antes descriptas pueden conllevar al menos a un considerable atraso en la ejecución de las Obras, por ello, la necesidad de suspensión o paralización de las mismas hasta la obtención de mediciones de los rubros ejecutados.

Que, lo solicitado es correspondiente, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".* (sic) Lo subrayado es nuestro.

Que, por Resolución S.G. N° 090, de fecha 18 de febrero de 2021, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", se establece en su Artículo 8°: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos*

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. LC. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2016 "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DISTRITAL DE ITÁ" – PLURIANUAL – I.D. Nº 306.097
ASUNTO:	PARECER JURÍDICO SOBRE PARALIZACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ABIERTO N° 123/2016.
EXP. N°:	212.644/2021.

a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, declaración desierta, cancelación, correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 40.000 jornales mínimos…. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación". (Sic.)

Que, finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es recomendable que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Directora General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado, en uso de sus facultades y atribuciones, considere la suscripción del proyecto de resolución adjunto por el cual se DISPONE LA PARALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nº 123/2016, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA ALFA Y OMEGA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2016 "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DISTRITAL DE ITÁ" – PLURIANUAL – I.D. Nº 306.097.

ES MI DICTAMEN.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia Gonzalez Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.